

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 261.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de reclamaciones del contratista de la conduccion del correo diario entre esa Capital y la de Santander, asi como de lo informado acerca de ellas por el Inspector de correos y postas de la línea de Castilla, se ha servido S. M. resolver que dicho servicio se saque á pública subasta simultáneamente en ambas capitales, á cuyo efecto ha tenido á bien aprobar el pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la espresada subasta del cual es copia el adjunto. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, advirtiéndole se ponga de acuerdo con el Gefe político de Santander para señalar el dia en que deberá tener lugar la subasta mencionada despues de publicado el pliego de condiciones en los Boletines oficiales de ambas provincias y por los demas medios de costumbre, en el concepto de que con esta fecha se previene lo conveniente al Inspector de la línea para que procure que el servicio no sufra entorpecimiento alguno mientras no se arregla definitivamente conforme al resultado que ofrezca la subasta.

Cuya Real disposicion he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate de este servicio, el cual se verificará en este Gobierno político el Domingo 14 de Octubre próximo á las 12 de su mañana, en cuyo dia y hora se procederá á igual subasta en el Gobierno político de Santander.

El pliego de condiciones, bajo las cuales podrán hacer sus proposiciones los licitadores se inserta á continuacion. Palencia 14 de Setiembre de 1849.==
Juan Herrero.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Palencia y Santander por Aguilár, Reinosa y Torrelavega.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia general y periódicos desde Palencia á Santander y vice versa pasando por Aguilár, Reinosa y Torrelavega.

2.ª Las treinta y seis leguas que median entre los puntos extremos de la línea las correrá en veinte y dos horas con arreglo al itinerario que se formará,

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se descontará al contratista de su asignacion á razon de veinte reales por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie quedará rescindido el contrato sin perjuicio de abonar al ramo los daños que por ello le resultaren.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista 26 caballerías de buena edad y robustez, situadas en los puntos siguientes:

Dos en Palencia.

Dos en Santander.

Y dos en cada uno de los once relevos intermedios que señalará el inspector de la línea, cuidando de su equidistancia entre unos y otros.

5.ª Los conductores de la correspondencia que sean necesarios los nombrará el Gobierno siendo de su cuenta el pago de los sueldos que se les señalen.

6.ª El contratista no podrá subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte el servicio contratado sin previo permiso del Gobierno.

7.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la administracion principal de Valladolid por mensualidades vencidas.

8.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato aprobado que este sea por el Gobierno dejará el contratista depositado en la administracion de Valladolid el importe de una mensualidad que le será devuelta cuando finalice aquel.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que principie el servicio que será dentro de los quince en que se comunique la orden de aprobacion.

10.^a Tres meses antes de finalizarse dicho plazo se avisarán mutuamente la administración y el contratista á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para una nueva subasta, pero si en esta época existieren causas que impidieren verificarlo, el contratista tendrá la obligación de continuar por la tácita otros tres meses mas bajo, el mismo precio y condiciones.

11.^a Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, será de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones y del ramo de correos el abono á prorrata del aumento de distancias que pueden resultar si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar en el término de quince dias al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no en continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.^a La subasta se anunciará en los Boletines oficiales de Palencia y Santander; y por los demas medios acostumbrados tendrá lugar ante el Gefe político de las dos referidas provincias el dia y hora que al efecto se señale.

13.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se comprometa el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

14.^a A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema otro con la firma y domicilio del proponente.

15.^a Para estender las proposiciones se observarán la fórmula siguiente: Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de Palencia á Santander pasando por Aguilar, Reinoso y Torrelavega bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de reales anuales.

16.^a Abiertos los pliegos será preferida la proposicion que resultare mas beneficiosa y aceptable, pero si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicacion en el mejor postor.

17.^a Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político de Palencia ó Santander la cantidad de cuatro mil reales en metálico la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al que hubiere obtenido la conduccion, que se le retendrá hasta que plantee el servicio.

18.^a Del resultado del remate se dará cuenta al Gobierno testimoniadamente, y hasta la aprobacion del mismo no causará aquel efecto alguno.

19.^a Luego de aprobado este contrato se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de una copia para la Direccion. Madrid 1.^o de Setiembre de 1849.—Hay una rúbrica.—Es copia.

Núm. 262.

Habiendo acudido á mi autoridad el Recaudador de la renta de contravenciones á leyes de policia pecuaria del partido de Saldaña, manifestándome que los pueblos que se espresan á continuacion aun no han satisfecho sus respectivos descubiertos por este concepto, les prevengo que si no lo verificasen en el término de ocho dias despues de la fecha de esta circular les exigiré la responsabilidad á que de lugar su morosidad. Palencia 13 de Setiembre de 1849.—Juan Herrero.

PUEBLOS.	Rs vn.
Bároena de Campos.	30
Báscos de Ojeda.	60
Cembrero.	15
Collazos.	25

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero número 5.

Dehesa de Romanos.	20
Herrera de Riopisuerga.	80
Hijosa.	15
Mantinos.	12
Naberos.	24
Olea.	24
Olmos de Pisuergra.	24
Oteros.	15
Páramo de Boedo.	20
Saldaña, por dos años.	60
San Llorente de la Vega, por tres años.	90
San Pedro de Cansoles.	15
Santa Cruz de Boedo.	20
Santa Cruz del Monte.	20
San Andres de la Regla, por seis años.	65
Sotillo de Boedo.	15
Sotovañado.	60
Ventosa de Riopisuerga.	40
Villameriel.	40
Villaneceriel.	15
Villaprovedo.	60
Villatoquite.	20
Zorita del Páramo.	15

INTENDENCIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

El Señor Presidente del Consejo de Ministros, con fecha de ayer me dice lo siguiente.—S. M. la Reina se ha servido expedir el Real decreto siguiente: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda, cuyo cargo desempeña interinamente. Dado en San Ildefonso á 31 de Agosto de 1849. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palencia 5 de Setiembre de 1849.—Mariano Alonso y Castillo.

ANUNCIOS.

Gobierno superior político de Zamora.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1850 con arreglo á lo prevenido en Real orden de 3 de Setiembre de 1846 he dispuesto se publique por medio de este anuncio para que las personas que quieran interesarse en ella remitan sus solicitudes á este Gobierno político debiendo tener entendido que la subasta y remate se verificará en mi despacho á las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre venidero. Zamora 6 de Setiembre de 1849.—Faustino Arribas.

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan los pastos del Soto de Alburez en el término de Calabazanos. Y los pastos y un quión de tierras de S. Salvador del Moral cerca de la dehesa de Villandrando. Las personas que quieran tratar en ellos, pueden dirigirse á su dueño en esta Ciudad, ó á los guardas de dichas fincas; al mismo guarda de Villandrando, ó al Sr. Romualdo Calzada de Cevico, podrán dejarle la razon los que quieran vender 300 á 400 berras ú ovejías, que no pasen de tres años, aunque sea en partidas que no llegue á este número.